

INFORME ALTERNATIVO AL CUARTO CICLO DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL ESTADO DE COLOMBIA

Corporación Caribe Afirmativo¹
Fundación Grupo de Acción y Apoyo a personas Trans (GAAT)²
**Fundación afrodescendiente por las diversidades sociales y sexuales (Somos
Identidad)³**

*Con el apoyo de Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e
Igualdad)*



La coalición de organizaciones LGBTIQ+ que presenta este informe, surge en febrero del año 2023 con la intención de trabajar conjuntamente para la radicación de un informe sombra de cara al cuarto ciclo de evaluación del Examen Periódico Universal del Estado de Colombia.

Caribe Afirmativo es una organización sin ánimo de lucro que trabaja por el reconocimiento de derechos de las personas LGBTIQ+, desde un enfoque territorial y de derechos humanos. La organización nace en septiembre de 2009 y lleva 13 años adelantando procesos de investigación, incidencia, representación jurídica, acompañamiento psicosocial, asistencia en migración, entre otros, dando especial relevancia a los procesos que involucran víctimas LGBTIQ+ del conflicto armado. Fundación GAAT - Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans, es una organización social de base comunitaria que trabaja por la promoción y defensa de los derechos y la ciudadanía plena de las personas con experiencias de vida Trans. Desde el 2008 incide social y políticamente en la transformación de las dinámicas sociales, legislativas e institucionales a nivel nacional en torno a los derechos de las personas con experiencia de vida Trans. Somos Identidad es una organización de base de comunidades negras que tiene como ejes fundacionales los principios interseccionales de género, generación (rangos etarios), etnicidad y diversidades sexuales (LGBTIQ+). Somos Identidad inicia su trabajo comunitario en el 2009, legalizándose en 2010, con el objetivo de aportar a la profesionalización de las personas negras, con énfasis en las personas negras/afro LGBTIQ+.

¹ Sitio Web: <https://caribeafirmativo.lgbt> / Correo electrónico de contacto: direccion@caribeafirmativo.lgbt

² Sitio web: www.fundaciongaat.org/ Correo electrónico de contacto: incidencia@fundaciongaat.org

³ Sitio Web: www.somosidentidad.org/ Correo electrónico de contacto: somos.identidad.rep.legal@gmail.com

INTRODUCCIÓN

Las organizaciones firmantes presentamos el siguiente informe sobre el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones realizadas al Estado de Colombia en el tercer ciclo del Examen Periódico Universal desde un enfoque interseccional con énfasis en los sectores sociales LGBTIQ+. El informe se compone de cinco apartados principales, cada uno desglosado en las recomendaciones sobre las que se hace el seguimiento: i) igualdad y no discriminación; ii) justicia transicional; iii) acceso a la salud y a servicios sexuales y reproductivos; iv) desplazamientos internos; y v) defensores de Derechos Humanos. Las fuentes de información y la metodología de trabajo se establecieron basándonos en: (i) las investigaciones que hemos realizado sobre la situación de derechos para personas LGBTIQ+ en el país; (ii) el intercambio de experiencias y conocimientos con las demás organizaciones co-autoras de este informe; y (iii) la documentación de la participación ciudadana y en escenarios de incidencia política llevada a cabo desde las labores de las organizaciones firmantes.

A lo largo de este documento, se hará uso de las siglas LGBTIQ+ en reconocimiento de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer y todas aquellas expresiones de diversidad sexual no hegemónicas que se distinguen del paradigma de la cis-heteronormatividad. El uso de la sigla LGBTI obedece a su uso en la expedición de normas y mecanismos institucionales por parte del Estado Colombiano, que no representan el universo amplio contenido en la sigla usada por las organizaciones de la sociedad civil.

TEMA B31: IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Recomendación 120.23: *Adoptar nuevas medidas y aplicar de manera efectiva las medidas existentes destinadas a proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de la discriminación y la violencia (Chequia).*

Parcialmente implementada

1. Entre el período de 2018-2023, el Estado Colombiano ha avanzado en la implementación de nuevas estrategias de protección para personas LGBTIQ+, que incluyen avances jurisprudenciales por parte de la Corte Constitucional como la sentencia T-033 de 2022 que reconoció el derecho a la identidad de personas No Binarias incluyendo el marcador “NB” en los documentos de identificación⁴, la adopción en el 2018 de la Política Pública Nacional LGBTI⁵ y la expedición por parte de la Fiscalía General de la Nación, de una guía de buenas prácticas para la investigación y judicialización de violencias fundadas en la orientación sexual y/o identidad de género (real o percibida) de la víctima⁶. Sin embargo, los registros sobre la implementación de estas nuevas medidas no son alentadoras.
2. En el caso de la garantía de identificación de personas No Binarias, se han identificado barreras relacionadas con falta de formación y socialización al personal de notarías sobre la sentencia, información confusa y contradictoria sobre el trámite que debe adelantarse, la falta de actualización de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil en Colombia denominada “PMT II”, los altos costos de la expedición y el traslado de los documentos necesarios para el trámite o la falta de claridad sobre el trámite que deben llevar a cabo las personas No Binarias colombianas residentes en el exterior para cambios en pasaportes y/o visas⁷.

⁴ Corte Constitucional, *Sentencia T-033 de 2022*, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-033-22.htm>

⁵ Ministerio del Interior, *Decreto 762 de 2018: Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas*. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86303>

⁶ Fiscalía General de la Nación y Caribe Afirmativo. *Guía de buenas prácticas para la investigación y judicialización de violencias fundadas en la orientación sexual y/o identidad de género (real o percibida) de la víctima*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Guia-de-buenas-practicas-para-la-investigacion-y-judicializacion-de-violencias-fundadas-en-la-orientacion-sexual-yo-identidad-de-genero-real-o-percibida-de-la-victima.pdf>

⁷ Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad) y Fundación Grupo de Acción y Apoyo a personas Trans (GAAT), “GAAT y Raza e Igualdad urgen a las entidades gubernamentales colombianas a regular el proceso de cambio de componente sexo en los documentos de identidad para garantizar a las personas no binarias el acceso integral a sus derechos” (December 14, 2022) Disponible en: <https://raceandequality.org/es/espanol/gaat-y-raza-e-igualdad-urgen-a-las-entidades-gubernamentales-colombianas-a-regular-el-proceso-de-cambio-de-componente-sexo-en-los-documentos-de-identidad-para-garantizar-a-las-personas-no-binarias-el/>

3. Sobre la Política Pública Nacional LGBT, recientemente se conoció la creación de una instancia en la Vicepresidencia de la República, denominada Gerencia de Diversidad Sexual y Derechos LGBTIQ+, que desde su creación, ha venido apoyando la implementación de la PPLGBTI de la mano de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior⁸. Cabe señalar que antes de esta instancia, los avances en la implementación de esta norma se tornaban difusos al no contar con medidas de consulta claras con la sociedad civil en los territorios para la consolidación de una línea base, la falta de transversalización de lo allí dispuesto en las entidades estatales, entre otras irregularidades, lo que llevó a la interposición de acciones legales por parte de la sociedad civil para incidir por su cumplimiento⁹.
4. Frente a la labor de la Fiscalía General de la Nación sobre la investigación penal de delitos relacionados con la OSIGEG de las víctimas, el grado de esclarecimiento de los hechos de violencia es muy baja, lo cual implica un alto índice de impunidad. Dentro del quinquenio (2018-2022), Colombia registró en el año 2020 la tasa más baja de homicidios al llegar 23,31 homicidios por cada 100.000 habitantes, sin embargo, no significó una reducción de violencias contra personas LGBTIQ+, pues se hallaron los picos más altos dentro de los últimos 15 años. Entre el año 2018 y 2022 se registraron 791 asesinatos de personas sexo-género diversas, 4197 víctimas de amenazas y 578 casos de violencia policial (**Anexo 1**). El recrudecimiento de las violencias por actores armados ilegales que ejercen control territorial y social genera riesgos para la vida e integridad personal de personas LGBTIQ+, y el fenómeno de aprobación social conlleva a la perpetuación de las violencias.
5. Estas violencias que se reportan en todo el país, se agudizan en el caso de personas migrantes LGBTIQ+, en especial aquellas provenientes de Venezuela. Si bien en 2021 se anunció la integración de un enfoque de diversidad sexual en la expedición de los Permisos por Protección Temporales (PPT), desde Caribe Afirmativo y Fundación GAAT se ha identificado casos de personas migrantes LGBTIQ+ imposibilitadas para estudiar en colegios públicos o universidades al no haber podido acceder al PPT, o casos de personas LGBTIQ+ que no pueden ser afiliadas en salud ni recibir atenciones médicas como procedimientos quirúrgicos o entrega de medicamentos para terapias antirretrovirales de VIH, medicamentos para el tratamiento de la Tuberculosis o TRH (terapias de reemplazo hormonal). La falta de acceso a este PPT conlleva a que las violencias se acentúen y se registren casos de desaparición forzada, trata de personas en modalidad de explotación sexual y agresiones contra la vida e integridad personal, además de las múltiples barreras para regularizar su estatus migratorio, tales como inaplicación de la resolución, desconocimiento del valor jurídico del PPT, dilatación de

⁸ Vicepresidencia de la República de Colombia, anuncio de apertura de la Gerencia de Diversidad Sexual y Derechos LGBTIQ+, disponible en: <https://mobile.twitter.com/ViceColombia/status/1641949746649616385>

⁹ Conexión Capital, “Exigen implementación de política pública para la población LGBT” (06 de julio de 2020), disponible en: <https://conexioncapital.co/exigen-implementacion-de-politica-publica-para-la-poblacion-lgbt/>

los trámites notariales para el reconocimiento de la identidad de género y de Migración Colombia para reafirmar el cambio del componente sexo-género en la reexpedición, pérdida de datos personales y biométricos de los solicitantes, demora en la entrega del PPT por primera y segunda vez, y la coerción a la que se ven obligados solicitantes de refugio de renunciar a su derecho, so pena de retención del PPT¹⁰.

6. En instituciones educativas de básica primaria y media, aún persisten normas que restringen la expresión del género a través de los manuales de convivencia, a pesar de su prohibición en la sentencia T-565 de 2013 de la Corte Constitucional¹¹. Padres, madres, xadres y personas cuidadoras que participan de los Grupos de Apoyo a Familias de la Fundación GAAT¹² han comunicado su preferencia por la escolaridad virtual para evitar situaciones de acoso y exposición a la violencia para sus hijas, hijos e hijes dado que los entornos escolares presenciales continúan presentándose como hostiles. La hostilidad proviene tanto de pares estudiantes como del profesorado y directivos en instituciones educativas. Se desconocen los nombres y los pronombres de las infancias con experiencias de vida Trans, que en el continuum de violencias y a través de medios como la exclusión, discriminación e invisibilización conducen a la aniquilación simbólica de su identidad en los contextos educativos y sociales. Por otro lado, en el contexto de pregrado y posgrado, avances como el reconocimiento de pronombres neutros en la expedición de títulos profesionales han empezado a ser posibles luego de litigios estratégicos evidenciando que usualmente es necesario acudir a confrontaciones jurídicas para garantizar el reconocimiento del derecho a la identidad.
7. Respecto al acceso a salud, aún no se conoce la ruta para la adecuada atención a personas trans¹³. Los servicios diferenciados según la asignación de la categoría “sexo”, como citologías o exámenes de próstata, han generado dificultades para la atención y tratamiento de personas Trans que han realizado la corrección del componente sexo en sus documentos, pues los servicios que se ofrecen en el sistema que usan las entidades de salud, según el género autopercebido, no corresponden con las necesidades de su corporalidad.
8. De igual manera continúan sin prohibirse los Esfuerzos de Cambio de la Orientación Sexual, Expresión o Identidad de Género (ECOSIEG) o mal llamadas “*Terapias de Conversión*”. Si bien durante 2022 se presentó un proyecto de ley para su regulación a partir de una recolección de 40 mil firmas de All Out, el Congresista Mauricio Toro,

¹⁰ Caribe Afirmativo (2023). *No se mata lo que no se olvide: Informe sobre la situación de DD. HH de Caribe Afirmativo*. Disponible en: <https://caribefirmativo.lgbt/informe-de-ddhh-2022/>

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia T-565 de 2013, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-565-13.htm>

¹² La Fundación GAAT adelanta diferentes tipos de acompañamientos a personas con experiencias de vida trans incluyendo también a sus familias, en especial cuando se trata de atención y apoyo a menores de edad que han expresado su intención de hacer una transición de género.

¹³ En el párrafo 99 del Informe nacional de Colombia presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos se mencionan avances participativos en una ruta para la humanización de la atención a personas trans para el acceso a la salud. Desconocemos avances sobre esa ruta.

quien lideraba la proposición, fue recusado por considerar que tenía un conflicto de interés al reconocerse abiertamente como un hombre cis-gay¹⁴. Si bien la recusación no prosperó al considerársele discriminatoria, el proyecto de ley no pudo avanzar. Este año, el proyecto volvió a presentarse bajo el liderazgo de la Congresista Carolina Giraldo¹⁵ y la Comisión por la Diversidad recientemente creada en el Congreso de la República.

9. Desde 2015, el Decreto 1227¹⁶ posibilitó la corrección del componente sexo en el Registro Civil de Nacimiento y por consiguiente, en los documentos de identificación nacional Tarjeta de Identidad, Cédula de ciudadanía colombiana entre otros. Aún así, persisten barreras sociales y administrativas para garantizar el reconocimiento de la identidad de género autopercebida. El Decreto 1227 de 2015 no cumple con tres de los estándares establecidos por la Opinión Consultiva 24 de 2017 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹⁷: i. El procedimiento no está enfocado a la adecuación integral de la identidad de género y el cambio del nombre o componente de sexo en el documento de identidad requiere modificaciones individuales en cada una de las instancias en las que está registrado, ii. el cambio del nombre y componente sexo no es confidencial y se ve reflejado en documentos como escrituras públicas. Además, iii. no es expedito y tiene costos que generan barreras de acceso, especialmente para personas con experiencia de vida Trans en situación de vulnerabilidad económica.
10. Otras normas, como la Ley 1482 de 2011, que crea el sistema de protección antidiscriminación¹⁸ resultan deficientes, siendo que desde su vigencia solo 2 personas han sido sentenciadas por el delito de hostigamiento, y la tasa de resolución anual de los procesos penales por discriminación es del 0,15%¹⁹

¹⁴ El Tiempo, “Mauricio Toro denuncia homofobia en su contra por recusación en debate” (08 de junio de 2022), disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/mauricio-toro-denuncia-homofobia-en-su-contra-por-recusacion-en-debate-678429>

¹⁵ Caracol Noticias, “Radican proyecto de ley para prohibir las “terapias de conversión”, (03 de noviembre de 2022), disponible en: <https://caracol.com.co/2022/11/03/radican-proyecto-de-ley-para-prohibir-las-terapias-de-conversion/>

¹⁶ Ministerio de Justicia, Decreto 1227 de 2015, disponible en: [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019850#:~:text=DECRETO%201227%20DE%202015&text=\(junio%202004\)-,por%20el%20cual%20se%20adiciona%20una%20secci%C3%B3n%20al%20Decreto%20n%C3%BAmero,el%20Registro%20del%20Estado%20Civil.](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019850#:~:text=DECRETO%201227%20DE%202015&text=(junio%202004)-,por%20el%20cual%20se%20adiciona%20una%20secci%C3%B3n%20al%20Decreto%20n%C3%BAmero,el%20Registro%20del%20Estado%20Civil.)

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “Opinión Consultiva OC-24/17, solicitada por la República de Costa Rica y relativa a Identidad de Género, e Igualdad y No Discriminación a parejas del mismo sexo”, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

¹⁸ En Colombia se aprobó la Ley 1482 de 2011, que tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que sean vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932#:~:text=El%20que%20arbitrariamente%20impida%20obstruya,salarios%20m%C3%ADnimos%20legales%20mensuales%20vigentes.>

¹⁹ Caribe Afirmativo, “No se mata lo que no se olvide: Informe sobre la situación de DD. HH de personas LGBTIQ+ en 2022”, disponible en: <https://caribeafirmativo.lgbt/informe-de-ddhh-2022/>

Recomendación 120.24: *Continuar e intensificar los esfuerzos para combatir estereotipos y prejuicios sobre lesbianas, personas homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales (Islandia)*

No implementada

11. Hasta el momento no tenemos registros, campañas o iniciativas, aplicadas desde el Estado colombiano para combatir los prejuicios y/o estereotipos contra las personas LGBTIQ+. Los prejuicios también están incorporados en personas funcionarias de instituciones públicas y en figuras de autoridad en los ámbitos educativos, de la salud y el trabajo.

Recomendación 120.25 *Establecer mecanismos para obtener información desagregada por etnicidad, discapacidad, género, orientación sexual e identidad de género, haciendo posible diseñar políticas públicas que son no discriminatorias y conocen las necesidades de grupos poblacionales marginalizados (México).*

Parcialmente implementada

12. A nivel nacional persisten serias deficiencias en (i) aspectos técnicos de la producción de los datos sobre personas LGBTIQ+ y (ii) en la capacitación de funcionariado responsable del diligenciamiento de formularios de registro de estos datos. En la actualidad, la ausencia de articulaciones interinstitucionales ha dificultado contar con estadísticas estatales de calidad. Aunque existen datos producidos desde diferentes instituciones estatales²⁰ que han incluido variables de género, sexo y orientación sexual en encuestas estadísticas y formularios de recepción de denuncias, las organizaciones de la sociedad civil continúan siendo las fuentes más confiables de información. Un ejemplo claro de esto es que documentos oficiales como el informe de la Defensoría del Pueblo "Una Radiografía del Prejuicio. Informe de Derechos Humanos de Personas OSIGD-LGTBI 2021"²¹, usan como fuente principal de información estadística, datos de los observatorios de violencia de organizaciones como Caribe Afirmativo y Fundación GAAT.

13. Las personas de sectores sociales LGBTIQ+ han tenido que registrar sus propias muertes ante la ausencia de información de calidad por parte del Estado. La Fundación GAAT ha desarrollado el Modelo teórico P.R-E.D.I.V-A., que describe el sistema de aniquilación en contra de las personas con identidades no cisheteronormativas. Este modelo comprende como causas de la Aniquilación de personas con experiencias de

²⁰ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Fiscalía General de la Nación, La Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal.

²¹ Defensoría del Pueblo "Una Radiografía del Prejuicio. Informe de Derechos Humanos de Personas OSIGD-LGTBI 2021" (2022) Disponible en: <https://repositorio.defensoria.gov.co/bitstream/handle/20.500.13061/371/Informe%20OSIGD%20ver1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

vida Trans, el Prejuicio y las Representaciones Sociales que operan a través de la Exclusión, la Discriminación, la Invisibilización y las Violencias²². Tanto el Observatorio PREDIVA como el Observatorio de DDHH de Caribe Afirmativo recurren a diferentes fuentes incluyendo denuncias reportadas por organizaciones sociales de base comunitaria, reportes en medios de comunicación e información oficial recabada a través de solicitudes de información a instituciones públicas.

14. Según el mandato del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022²³, el Estado colombiano se propuso la meta de contar con información estadística de grupos poblacionales LGBTI. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será el ente encargado del levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales en Colombia, sin embargo, ha presentado datos con problemas que incluyen deficiencias en la conceptualización de variables y sesgos en la producción de la información.
15. Según Sakura Ardila, investigadora trans, en la encuesta de consumo de sustancias psicoactivas ENCSPA en 2019 realizada por el DANE²⁴, se incluyeron preguntas sobre identidad de género y las opciones de respuesta “Masculino”, “Femenino”, “Transgénero” y “Otro”. Dichas opciones de respuesta dan a entender el concepto “Transgénero” como necesariamente diferente de “Masculino” y “Femenino”, aun cuando existen personas Trans que prefieren reconocer su identidad de género dentro de este binarismo. La encuesta además usó un muestreo probabilístico basado en viviendas de áreas urbanas, excluyendo a las personas que no tienen una residencia fija²⁵ o habitan la ruralidad²⁶
16. Resulta preocupante que la primera encuesta que reconoce las identidades de género de personas con experiencias de vidas Trans en el país tuvo como objetivo obtener información sobre el consumo de sustancias psicoactivas. La estigmatización, criminalización y persecución de personas Trans recluidas por presuntos delitos asociados a las drogas se ve soportada por este tipo de acciones estatales que inciden en la reproducción de representaciones sociales negativas. En Colombia no existen estadísticas oficiales sobre acceso a derechos de personas Trans, pero sí sobre consumo

²² Fundación GAAT, “5 derechos en clave Trans. Análisis sobre la situación de los derechos a la movilidad, educación, trabajo, salud y vivienda de las personas Trans en Colombia” (2021) Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1cguPsPAP1iNbnzWKXkPu5bxL2L0jCwwU/view>

²³ Gobierno de Colombia, *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Colombia Potencia Mundial de la Vida*, Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Resumen-PND2018-2022-final.pdf>

²⁴ La Ficha técnica de la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas menciona además la baja precisión de las estadísticas sobre personas con identidad de género Transgénero. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/encspa/presentacion-encspa-2019.pdf>

²⁵ Como personas habitantes de calle, por ejemplo.

²⁶ Ardila, Sakura. *Documento de trabajo sobre el acercamiento estadístico a las personas trans en Colombia*. En proceso de publicación.

de sustancias psicoactivas por personas Trans.

17. En instituciones como la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional, desde el pasado se vienen documentando las variables de orientación sexual e identidad de género durante los procedimientos de recepción de denuncias. Los registros de estas instituciones surgen para ser usados en el desarrollo de procedimientos para la investigación y sanción penal y no necesariamente para análisis cuantitativos. Respecto a los datos de la Fiscalía, por ejemplo, dicha institución ha reconocido la ausencia de conceptualizaciones para las variables relacionadas con la orientación sexual, sexo y género²⁷ pero aun así existen datos, que se desconoce cómo están siendo registrados. Un ejemplo que ilustra esta preocupante situación es la categoría de orientación sexual “asexual” incluida por la Fiscalía. Para 2021, en respuesta a derechos de petición dicha institución reportó elevadas cifras de tentativas de homicidios contra estas personas, aun cuando no se tiene certeza de los criterios empleados para los registros sobre esa variable y en el país son apenas emergentes activismos asexuales. Para el año 2022 ocurre algo similar al encontrarse un aumento del 733.33 % de datos registrados en la categoría “Asesinato/homicidio” a Hombres Trans, pasando de 3 reportes en 2021 a 25 reportes en 2022 sin encontrar una confirmación de la identidad o sistematización y búsqueda de casos con organizaciones sociales Trans u otras instituciones para estos registros.
18. Considerando las falencias en la información estadística aportada por el Estado, resulta imprescindible cuestionar su pertinencia y efectividad para la formulación de políticas públicas y programas encaminados a la protección de los derechos humanos de personas LGBTIQ+. Los esfuerzos de producción de datos oficiales desagregados por género, orientación sexual e identidad de género en el país, de hecho, han sido incipientes. Además de la encuesta de consumo de sustancias psicoactivas el DANE sólo ha generado datos desagregados por identidad de género con el Registro Voluntario para la Visibilidad de Diversidad Sexual y de Género²⁸; una encuesta que recogió información de contacto para la implementación de un muestreo y encuesta especializada que no se han llevado a cabo. Las estadísticas provenientes de instituciones públicas relacionadas con la administración de justicia no han sido adecuadas para análisis estadísticos y al contrario pueden promover tergiversaciones e interpretaciones erradas sobre las personas LGBTIQ+.

TEMA B54: JUSTICIA TRANSICIONAL

²⁷ Esta información ha sido comunicada a organizaciones sociales trans y LGBTI, como la Fundación GAAT y Caribe Afirmativo en espacios de articulación con la Fiscalía General de la Nación.

²⁸ Es posible consultar información técnica relacionada con el Registro Voluntario para la Visibilidad de la diversidad sexual y de género en Colombia en el siguiente link: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/diversidad_sexual_y_de_genero/preguntas-frecuentes-del-registro.pdf

Recomendación 20.43: *Implementar el Sistema de Justicia Transicional, la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y con motivo del conflicto armado, según lo acordado en el acuerdo de paz (Noruega).*

Parcialmente implementada

19. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), ha presentado decisiones judiciales que han mejorado la participación y la representación judicial de víctimas LGBTIQ+. De la JEP se destacan, avances en la aplicación del enfoque de género con énfasis LGBTIQ+ y el reconocimiento de hechos de violencia por prejuicio contra de personas con OSIGEG diversa. En el caso 01 se imputó el crimen de violencia sexual contra personas cautivas dentro de los patrones de privación de la libertad. En el caso 03, se reconoció, que los actores armados persiguieron a las personas LGBTIQ²⁹ por medio de diferentes violencias como amenazas, violencia sexual, desplazamientos forzados, homicidios y feminicidios. En el Caso 07, se estableció que la violencia sexual constituyó un patrón de victimización del reclutamiento forzado en contra de niños, niñas y adolescentes, y se abrió una sub-línea de análisis sobre niños, niñas y adolescentes con OSIGEG diversa. En el Auto SRVR No. 103 de 2022, se da apertura a la etapa de agrupación y concentración del macrocaso No. 11 sobre violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado. Sin embargo, a la fecha de presentación de este informe el macrocaso 11 no ha sido abierto por parte de la JEP.
20. Sin embargo, todavía persisten grandes rezagos en su implementación, así como también importantes retos de cara a su legitimidad y el verdadero reconocimiento de hechos victimizantes. Uno es sobre la aplicación efectiva, homogénea y constante del enfoque LGBTIQ+. El segundo, es lograr el reconocimiento de hechos victimizantes en los hechos de violencia basada en género y violencia por prejuicio en contra de personas LGBTIQ+ por parte de comparecientes. Por último, sobre el Estado colombiano y la JEP reposa la garantía a la vida y seguridad de las víctimas.
21. Con relación a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante CEV o Comisión de la Verdad) presenta el volumen “*Mi cuerpo es la verdad*”, sobre experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado. Este es un hecho histórico, pues se reconocen de manera diferencial violencias, impactos, resistencias y afrontamientos de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género (OSIGEG) diversas. También se destaca la inclusión del concepto *persecución* para describir las violencias ejercidas en contra de personas con OSIGEG no normativas. La CEV logró establecer que los grupos

²⁹ Como se señala en la introducción de este informe, El uso de la sigla LGBTIQ obedece a su uso en la expedición de normas y mecanismos institucionales por parte del Estado Colombiano, que no representan el universo amplio contenido en la sigla usada por las organizaciones de la sociedad civil.

armados legales e ilegales, «persiguieron» a las personas LGBTIQ+, al concluir que a pesar de que cada grupo recurrió a prácticas particulares y a diversos fines, las violencias ejercidas en contra de personas LGBTIQ+ sucedieron en razón de sus OSIGEG no normativas, y no fueron cometidas de manera aislada o accidental, sino que les fueron útiles a todos los grupos armados para ampliar su control territorial.

22. Aún con estos avances, también se presentan retos y oportunidades, como aumentar las voces de mujeres y personas trans, así como profundizar la transversalización del enfoque etario y étnico-racial con las OSIGEG diversas para generar análisis de violencias, impactos, afrontamientos y resistencias desde una perspectiva interseccional³⁰. Es urgente seguir trabajando por la eliminación de los factores de persistencia de las violencias, promoviendo la reparación diferencial y la no repetición, así como el cumplimiento de las recomendaciones presentadas por la CEV.
23. Por último, La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) en un trabajo articulado con las organizaciones sociales han adelantado acciones y procesos tendientes a incorporar el enfoque de género para personas LGBTIQ+ en el proceso de búsqueda. Dentro de ella se destacan cuatro aspectos: i. La construcción del Plan Nacional de Búsqueda (PNB) y los Lineamientos del Enfoque de Género para Personas LGBTI en el proceso de búsqueda (Lineamientos); ii. La acción afirmativa Grupo de Expertas LGBTI, llevada a cabo durante los años 2021-2022; iii. La proyección de mesas técnicas con organizaciones LGBTIQ+, de ellas, se ha realizado la instalación de la Mesa Técnica Nacional entre Caribe Afirmativo y la UBPD en el año 2021, que ha logrado posicionar metodologías diferenciadas para el abordaje de la desaparición y la búsqueda de personas LGBTIQ+; y, iv. para marzo de 2023 la UBPD contaba con 47 solicitudes de búsqueda de personas LGBTIQ+ dadas por desaparecidas.
24. Pese a esto, se encuentran varios retos como lo es la persistencia de prejuicios y la discriminación histórica que han sufrido las personas LGBTIQ+ en la institucionalidad. Los Lineamientos son desconocidos o no están incorporados en todos los Planes Regionales de Búsqueda (PRB), aunque estos son de obligatorio cumplimiento. No se cumple a cabalidad las condiciones diferenciadas establecidas en los lineamientos para

³⁰ Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, la Corporación Caribe Afirmativo, la Fundación Afrodescendiente por las Diversidades Sociales y Sexuales y la Fundación Afrocolombiana Arco Iris de Tumaco (2021), “*Nos decían: tras de negras, maricas. Experiencias e impactos del conflicto armado en personas Afro-LGBT del Sur de Bolívar y el Pacífico Sur Colombiano.*” (30 de marzo de 2021) disponible en: <https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2021/09/Nos-deci%C3%81an-tras-de-negras-maricas.-Informe-vi%C3%81ctimas-AfroLGBT-del-conflicto-armado-colombiano-1.pdf>

iniciar un proceso de búsqueda de las personas LGBTIQ+, limitando así las posibilidades de hallar solicitudes y con ello encontrar a las personas dadas por desaparecidas. Tampoco hay una continuidad de las acciones afirmativas como el Grupo de Expertas LGBTI³¹, que está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de la entidad. Por último, se presentan situaciones de riesgo para la seguridad de las personas LGBTIQ+ que participan en procesos de búsqueda en territorios en los que persiste el conflicto armado.

TEMA E43: ACCESO A LA SALUD Y A LOS SERVICIOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Recomendación 120.114: *Garantizar el pleno acceso al aborto seguro, dentro del marco legal vigente, en todas las regiones del país (Dinamarca)*
No implementada

25. La Sentencia C-055 de 2022 representó un cambio significativo dentro del marco legal nacional en materia del derecho al aborto en el Estado Colombiano al reconocer además, la posibilidad de que personas no binarias y transmascullinidades pudieran acceder a este servicio³². En todo caso, diferentes barreras para su plena garantía persisten como el aumento de tiempo de espera para acceder al servicio, la exigencia de citas de psicología o ginecología y el padecimiento de violencia obstétrica, verbal y psicológica, las cuales se acentúan por la transfobia y enefobia del personal de salud.
26. Estas barreras son más comunes en ciudades intermedias y municipios pequeños, en los que las personas que buscan acceder al aborto resuelven trasladarse a ciudades más grandes, para evitar ser estigmatizadas por las personas de su comunidad, añadiendo factores como el retraso temporal para acceder al aborto y el tener que asumir gastos económicos que no se tenían contemplados.

TEMA G6: DESPLAZADOS INTERNOS

³¹ Como se señala en la introducción de este informe, El uso de la sigla LGBTI obedece a su uso en la expedición de normas y mecanismos institucionales por parte del Estado Colombiano, que no representan el universo amplio contenido en la sigla usada por las organizaciones de la sociedad civil.

³² Corte Constitucional. Sentencia C-055 de 2022, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-055-22.htm>

Recomendación 120.183: *Intensificar la presencia del gobierno en las áreas rurales cuyas comunidades son víctimas de abusos, como el desplazamiento forzado, así como objetivos de violencia perpetrada por organizaciones criminales (Italia)*

No implementada

27. El desplazamiento forzado resulta ser una de las violencias más comunes cometidas en contra de personas afrodescendientes con OSIGEG diversas. En los casos documentados en una investigación llevada a cabo por Caribe Afirmativo, Somos Identidad y Raza e Igualdad³³, este desplazamiento estuvo antecedido de un hecho victimizante de amenaza, violencia sexual y/o agresión verbal y/o física a quienes se apartan de las normas de género y sexualidad.
28. En el caso de las personas LGBT, los impactos del desplazamiento forzado adquieren unas connotaciones particulares. Al ser personas discriminadas y excluidas en razón de su OSIGEG diversa, la pérdida de sus redes de apoyo y entornos de confianza las sitúan en una posición de mayor vulnerabilidad. Desde una perspectiva étnico racial, es claro que los lazos sociales establecidos dentro de la misma comunidad que se auto reconoce como “negra” o “afro” brindan una red de apoyo, incluso muchas veces más allá del núcleo familiar inmediato, en tanto prevalece la solidaridad y el reconocimiento del otro como un igual y como parte de una cultura que se comparte³⁴.
29. En febrero de 2021, se denunció que 16 líderes y lideresas sociales LGBTIQ+ de Nariño, Cauca y Valle, departamentos históricamente afro, habían tenido que abandonar sus hogares por amenazas de grupos armados, bandas criminales y disidencias de las FARC³⁵. Las organizaciones de la sociedad civil han denunciado que no existen metodologías claras para el reconocimiento de liderazgos afro pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+³⁶.

TEMA H1: DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

³³ Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, la Corporación Caribe Afirmativo, la Fundación Afrodescendiente por las Diversidades Sociales y Sexuales y la Fundación Afrocolombiana Arco Iris de Tumaco (2021), “Nos decían: tras de negras, maricas. Experiencias e impactos del conflicto armado en personas Afro-LGBT del Sur de Bolívar y el Pacífico Sur Colombiano.” (30 de marzo de 2021) disponible en: <https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2021/09/Nos-deci%CC%81an-tras-de-negras-maricas.-Informe-vi%CC%81ctimas-AfroLGBT-del-conflicto-armado-colombiano-1.pdf>

³⁴ *Ibíd.*

³⁵ Caribe Afirmativo (2021), “Comunicado: 16 líderes y lideresas sociales LGBT amenazados en el sur del país” Disponible en: <https://caribeafirmativo.lgbt/comunicado-16-lideres-y-lideresas-sociales-lgbt-amenazados-en-el-sur-del-pais/>

³⁶ Fondo Noruego para los Derechos Humanos, “Organización investiga disponibilidad de datos sobre situación de liderazgos afro en Colombia”, disponible en: [Organización investiga disponibilidad de datos sobre situación de liderazgos afro en Colombia - The Norwegian Human Rights Fund \(nhf.no\)](https://www.nhrf.no/en/organizacion-investiga-disponibilidad-de-datos-sobre-situacion-de-liderazgos-afro-en-colombia)

Recomendación 120.56: *Reconocer y apoyar activamente la labor de los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, con medidas específicas para poner fin a la impunidad por la violencia cometida contra ellos y garantizar la aplicación efectiva de los mecanismos de protección existentes (Bélgica).*

Parcialmente implementada

30. En Colombia, la defensa de los derechos humanos, supone un riesgo a la vida e integridad persona. Cuando se es una persona LGBTIQ+, ese riesgo aumenta, por la misma visibilidad que se tiene en el territorio³⁷. En muchos contextos las prácticas de las personas LGBTIQ+ se siguen señalando como inmorales e indeseables. Se vive en una sociedad que ha naturalizado la heterosexualidad como la verdad inquebrantable y ha establecido roles binarios de género inamovibles. En este sentido, las personas que rompen esas lógicas están condenadas a las periferias de la vida social, pero también a batallar y resistir desde sus cuerpos para romper cadenas históricas de discriminación y exclusión.
31. En ese sentido, identificamos diferentes factores que pueden aumentar las amenazas contra defensores de derechos humanos LGBTIQ+: i) El riesgo aumenta si es una persona víctima del conflicto armado³⁸ y lidera procesos de construcción de paz y restitución de tierras, ii) hay un riesgo aumentado por la exposición que tienen en los territorios que todavía están marcados por el conflicto armado³⁹ y donde hay presencias de grupos armados ilegales, iii) hay unos riesgos diferenciados que pueden tener las mujeres LBT, y que en el marco de las amenazas puedan sufrir violencia sexual, iv) el riesgo aumenta cuando también cuando se ejerce el derecho a la protesta. Ejemplo de esto, son las violencias que sufrieron las personas LGBTIQ+ en el marco del Paro Nacional. Así lo retrata un informe de Amnistía Internacional⁴⁰, donde expone casos de personas LGBTQ+ que fueron detenidas, llevadas a la policía y que sufrieron violencia sexual.

RECOMENDACIONES AL ESTADO COLOMBIANO:

³⁷ Caribe Afirmativo (2019). Cuerpos convertidos en territorios de confrontación. Manual de seguridad y autoprotección para personas LGBTI. Caribe Afirmativo (2023). No se mata lo que no se olvida. Informe sobre la situación de Derechos humanos de personas LGBTIQ+ en Colombia, 2022.

³⁸ Caribe afirmativo. *Atentado contra Jhon Restrepo, líder social LGBTI de la comuna 8 de Medellín y fundador de la Casa Diversa de la misma comuna.* <https://caribeafirmativo.lgbt/atentado-jhon-restrepo-lider-social-lgbti-la-comuna-8-medellin-fundador-la-casa-diversa-la-misma-comuna/>

³⁹ Sobre esto, El Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, publicó un informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia durante el año 2022, mencionando la existencia de grupos armados no estatales que hacen presencia en diferentes territorios, ejerciendo control sobre la población, que llevan a una afectación severa en la vida de los liderazgos sociales.

⁴⁰ Amnesty International (2021). Colombia: la policía no me cuida: violencia sexual y otras violencias basadas en género en el paro nacional de 2021.

- i. Disponga de los esfuerzos necesarios para el pleno reconocimiento y cumplimiento de los fallos de la Corte Constitucional que adjudican labores a las instituciones estatales para la garantía de derechos para la población LGBTIQ+.
- ii. Continúe sus esfuerzos en la adopción de medidas para la investigación y sanción de crímenes cometidos en contra de la población LGBTIQ+ a razón de su OSIGEG diversa real o percibida, que sean vinculantes para el personal de administración de justicia y se construyan de manera participativa con la sociedad civil.
- iii. Adopte medidas para la erradicación de los Esfuerzos de Cambio de la Orientación Sexual, Expresión o Identidad de Género (ECOSIEG) o mal llamadas “*Terapias de Conversión*”.
- iv. Elimine progresivamente los costos económicos que deben asumir las personas con experiencias de vida Trans y/o no binarias para el cambio de nombre y/o del componente sexo en sus documentos de identidad y disponga de mecanismos para la actualización integral y simultánea de los datos personales de estas poblaciones en todas las instituciones estatales.
- v. Fortalezca su seguimiento a la implementación de la política de inclusión de un enfoque de diversidad sexual en la expedición de los Permisos por Protección Temporales (PPT) a fin de erradicar las barreras de acceso al mismo por parte de personas con experiencia de vida Trans migrantes provenientes de Venezuela.
- vi. Adelante campañas de información y pedagogía para combatir estereotipos y prejuicios sobre personas LGBTIQ+ tanto en todas las entidades del Estado como centros educativos de todos los niveles, sin importar si son o no públicos.
- vii. Incluya formación y sensibilización sobre enfoques diferenciales, de género y diversidad sexual en los currículos de educación superior, especialmente de disciplinas de las ciencias de la salud, el derecho y la pedagogía.
- viii. Diseñe e implemente mecanismos y metodologías unificadas para todas sus instituciones a fin de obtener información desagregada por etnicidad, discapacidad, género, orientación sexual e identidad de género, en concertación con la sociedad civil.
- ix. Adelante acciones para el cumplimiento de las recomendaciones plasmadas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad, en especial el capítulo que se refiere a las experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ del conflicto armado.

- x. Garantice la reparación de las víctimas del conflicto armado desde un enfoque interseccional que tenga en cuenta su OSIGEG diversa y otros factores de identidad, como por ejemplo su pertenencia étnico-racial.
- xi. Adelante modificaciones en la estructura y normativa de la Unidad Nacional de Protección a fin de que se amplíe el concepto de liderazgo social y este reconozca las labores comunitarias y de paz que adelantan las personas LGBTIQ+ en los territorios.
- xii. Priorice las medidas de prevención y mitigación de riesgo de quienes defienden derechos humanos desde un enfoque territorial, comunitario, étnico, género y de diversidad sexual, de manera que permita entender el contexto y las violencias diferenciadas de las distintas poblaciones en las regiones.
- xiii. Garantice que los Planes Regionales de Búsqueda (PRB), lineamientos mandatorios y acciones humanitarias de búsqueda de personas dadas por desaparecidas incorporen de manera específica y transversal estrategias para la implementación del enfoque de género para personas LGBTIQ+ en todas las fases del proceso de búsqueda y que garanticen la participación de personas y organizaciones LGBTIQ+ en condiciones de igualdad y libres de discriminación.
- xiv. Garantice que en la JEP haya una aplicación efectiva, homogénea y constante del enfoque de género con énfasis LGBTIQ+ mediante el otorgamiento de las garantías necesarias para el reconocimiento de hechos victimizantes en casos relacionados con violencia basada en género y violencia por prejuicio en contra de personas LGBTIQ+ por parte de comparecientes.